

### ACUERDO DE REVISION SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Roque Javier Ojeda, D.N.I. N° 14.831.270 en el carácter de Secretario General y Miriam Nélida Salvador, D.N.I. N° 12.111.136 en el carácter de Secretaria Adjunta, de la citada entidad gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Ojeda y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, D.N.I 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz D.N.I. 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado siguiente Acuerdo de Revisión Salarial alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del Convenio Colectivo 697/2014.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/2014.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/2014 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT. 697/2014 que tendrán vigencia a partir del 01/10/2023, 01/11/2023, y 01/12/2023 según el siguiente cuadro:

<u>CATEGORIAS</u>	<u>OCTUBRE</u> <u>2023</u>	<u>NOVIEMBRE</u> <u>2023</u>	<u>DICIEMBRE</u> <u>2023</u>
PROFESIONALES	450.099	497.125	544.150
PRIMERA CATEGORÍA	375.074	414.261	453.448
SEGUNDA CATEGORÍA	349.690	386.225	422.759
TERCERA CATEGORÍA	326.474	360.584	394.693
CADETES	306.690	338.732	370.774



Las partes acuerdan que en Enero de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos y adicionales del CCT. 697/2014 para establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

**SEGUNDO: Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/07/2023, podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

**TERCERO:**

**Adicionales - Asignación:** Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas y no remunerativas/as previstos en el CCT. 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

**Adicional Cobranza:** a partir del 01/10/2023: \$ 34.472,00; a partir del 01/11/2023: \$ 38.073,00; a partir del 01/12/2023: \$ 41.675,00. Se acuerda que, si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida, deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituido.

**Sala Maternal:** las partes acuerdan establecer la suma no remunerativa de \$ 71.648,00 a partir del 01/10/2023, de \$ 79.135,00 a partir del 01/11/2023 y de \$ 86.621,00 a partir del 01/12/2023. Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituido. Asimismo, las partes acuerdan que se abonará como mínimo la suma prevista en el Decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos por dicho Decreto, en las condiciones allí establecidas hasta tanto las partes arriben a un acuerdo definitivo en la materia del ámbito del CCT. 697/2014.

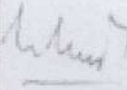
**Asignación Post-vacacional:** la suma de \$ 42.055,00 a partir del 01/10/2023; la suma de \$ 46.449,00 a partir del 01/11/2023; la suma de \$ 50.843,00 a partir del 01/12/2023.

**CUARTO: Vigencia:** El acuerdo tendrá la vigencia desde el 01/04/2023 hasta el 31/03/2024.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

  
Oscar A. M. M.  
Secretario General

  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación

  
Gustavo Gallo



